



sin Drogas-DEVIDA; así como a la Coordinación Ejecutiva de la Oficina Zonal de San Francisco, a los Responsables de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora 006-Unidad de Gestión de Apoyo al Desarrollo Sostenible del VRAEM-DEVIDA, para los fines correspondientes, así como al Responsable del Portal de Transparencia de la Entidad, a fin que proceda a gestionar su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de DEVIDA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTIN AUGUSTO VILLAFUERTE KANEMOTO
Presidente Ejecutivo(e)
Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida sin Drogas

ANEXO 1

TRANSFERENCIA FINANCIERA DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL

"PROGRAMA DE DESARROLLO ALTERNATIVO INTEGRAL Y SOSTENIBLE-PIRDAIS"

NRO.	ENTIDAD EJECUTORA	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO DE LA TRANSFERENCIA HASTA S/
01	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY	MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL CHUCULLABAMBA - SAN MARTÍN DE CHUPÓN EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DE CHUPÓN DEL DISTRITO DE ORONCCOY - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	1'701,550.50
TOTAL			1'701,550.50

2264020-1

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Formalizan el Acuerdo que designa Asesor Legal del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO

RESOLUCIÓN N° 000065 -2024-02.00/SENCICO

San Borja, 22 de febrero del 2024

VISTO:

El Informe N° 214-2024-07.04/SENCICO, del Departamento de Recursos Humanos; el Informe N° 044-2024-06.00/SENCICO, de la Oficina de la Secretaría General; el Informe N° 133-2024-03.01/SENCICO, de la Asesoría Legal; el Proveído N° 1199-2024-03.00/SENCICO, de la Gerencia General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación,

capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147 y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, mediante Resolución Suprema N° 077-2001-MTC, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, el mismo que contiene el número, nivel, denominación y ubicación estructural de las plazas de la entidad, entre las que se encuentra la plaza denominada "Asesor Legal", Categoría D2;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2022-02.00, se aprueba el Manual de Clasificador de cargos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, que establece la clasificación del personal de acuerdo a los grupos ocupacionales señalados en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como los requisitos mínimos para asumir los cargos mencionados en dicho instrumento de gestión; en el cual se consigna que el cargo de "Asesor" se encuentra dentro del grupo ocupacional "Empleado de Confianza";

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 67-2021-02.00 se aprobó la Directiva DI/PE/OAF-RRHH/N° 001-2021 - Directiva de designación, rotación y encargo de puestos y funciones en el SENCICO, la cual establece los lineamientos para la procedencia y aplicación de las acciones administrativas de designación, rotación y encargo de puesto o funciones en el SENCICO;

Que, el numeral 8.1.2 de dicha Directiva indica que, para gestionar la designación en cargos clasificados como de confianza o de directivos de libre designación y remoción, el Departamento de Recursos Humanos realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Clasificador de Cargos del SENCICO, a fin de determinar la compatibilidad entre el perfil del candidato y el perfil mínimo del cargo objeto de designación, siendo necesario su total cumplimiento;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 005-2024-02.00 de fecha 4 de enero de 2024, se encarga a partir del día 01 de enero de 2024; el puesto de Asesora Legal, a la servidora Rocío Jessica Aliaga Lazo, Asesora Legal de la Gerencia General, del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, esto sin perjuicio de continuar ejerciendo su cargo de origen y hasta que se designe a su titular;

Que, mediante Informe N° 214-2024-07.04/SENCICO, de fecha 13 de febrero de 2024, el Departamento de Recursos Humanos concluyó que el señor Nazario Félix Tintaya Alanoca, no se encuentra impedido para acceder a la función pública, y cumple con el perfil requerido para ser designado Asesor Legal, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Manual de Clasificador de Cargos de SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 94-2022-02.00;

Que, por Acuerdo N° 1329-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en la Sesión Ordinaria 1329, llevada a cabo el 20 de febrero de 2024, se designa al señor Nazario Félix Tintaya Alanoca, DNI N°09644033, en el cargo de confianza de Asesor Legal del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, a partir del día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución de su oficialización;

bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N°1057, en cumplimiento al Acuerdo N°1278-01 del Consejo Directivo Nacional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) y j) del artículo 33 del Estatuto del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, es función del Presidente Ejecutivo disponer la ejecución de los Acuerdos del Consejo Directivo Nacional y de las resoluciones que este adopte; así como emitir las disposiciones que estime necesario para la buena marcha del SENCICO;

Que, mediante Informe N° 133-2024-03.01/SENCICO, de fecha 21 de febrero de 2024, la Asesoría Legal concluye que estando a lo indicado por el Departamento de Recursos Humanos, a lo dispuesto por el Consejo Directivo Nacional de SENCICO, y a la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, el Manual de Clasificador de Cargos de SENCICO, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 94-2022-02.00; resulta pertinente que se emita el correspondiente acto resolutorio por el cual se formalice el Acuerdo N° 1329-01;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 147, Ley del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO); el literal c) y j) del artículo 33 del Estatuto del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción – SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC;

Con los vistos del Departamento de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesoría Legal y de la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de puesto de Asesora Legal del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, conferido a la servidora Rocío Jessica Aliaga Lazo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 05-2024-02.00 de fecha 4 de enero de 2024.

Artículo 2°.- FORMALIZAR el Acuerdo Unánime N° 1329-01 adoptado por el Consejo Directivo Nacional en la Sesión Ordinaria 1329, llevada a cabo el 20 de febrero de 2024, que designa al señor Nazario Félix Tintaya Alanoca, DNI N°09644033, en el cargo de confianza de Asesor Legal del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, a partir del día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución de su oficialización; bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N°1057, en cumplimiento al Acuerdo N°1278-01 del Consejo Directivo Nacional.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, y su notificación a los interesados, así como a los órganos y unidades de organización del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO.

Artículo 4°.- DISPONER que la Oficina de la Secretaría General coordine la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, después de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

CÉSAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS
Presidente Ejecutivo

2263907-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000044-2024-SERVIR-GG

Lima, 21 de febrero de 2024

VISTO: El Informe N° 000011-2024-SERVIR-GG-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000022-2024-SERVIR-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 000089-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000236-2023-SERVIR-PE, se aprobó, por delegación, el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil, para el Año Fiscal 2024;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de Presupuesto o los que hagan sus veces; asimismo, establece que, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad;

Que, a través de la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las sociedades de auditoría por el periodo a auditar que se debe transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que sean designadas para realizar labores de control posterior externo; siendo que, en el Anexo 1 de la citada resolución se establece para el Pliego 023: Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, una retribución económica por la suma de S/ 92 890,00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV; así como, el pago del monto de S/ 4 723,00 (CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES), para el depósito del derecho de designación o supervisión;

Que, con Oficio N° 000606-2023-GG/GAD, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República comunica a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, que realizará el Concurso Público de mérito para la designación y contratación de la sociedad de auditoría que efectuará la auditoría financiera para el periodo 2023 y 2024; señalando que corresponde a SERVIR realizar la retribución económica ascendente a S/ 92,890,00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), por cada periodo 2023 y 2024; por lo cual requirió que se efectúe la transferencia financiera del periodo 2023, con el correspondiente previsión presupuestal para el periodo 2024;

Que, el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora